



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2960

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/02/1996 - B.Inf. 3/1996

Sancionada: 14/03/1996

Promulgada: 01/04/1996 - Decreto: 349/1996

Boletín Oficial: 15/04/1996 - Nú: 3355

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles identificados catastralmente como 19-2-B-034, parcelas 1 y 2, los que serán incorporados al dominio público de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche como parque intangible, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza n° 451-CM-94 de la citada municipalidad.

Artículo 2º.- Autorízase a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a actuar como sujeto expropiante, por lo que tendrá a su cargo la ejecución de las mensuras de afectación y será responsable de los gastos y demás obligaciones que devengan de la aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.